

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, allegó oficio comunicando los resultados de la medida de embargo decretada por el Despacho. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 4 de mayo de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, MAYO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2020-00508

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MARIA INMACULADA TABORDA

DEMANDADO: JESÚS IVAN RAMIREZ

CASTAÑO

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-3596** de propiedad del demandado, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se ordena comisionar al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para que, designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del

Código General de Proceso. Para lo anterior, se libraré el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
7 DE MAYO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87adef7bfe089af827da3dd24e3a28386397f936f84199c9cb218f3c0c2f799c

Documento generado en 06/05/2021 11:02:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>